

## Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0014-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*;

**Que**, el artículo 98 ibídem, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50 %) a entidades de derecho público; (...)”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en cuyo Art. 433, numeral 2, se establece el procedimiento para la adquisición de

**Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0014-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2020**

pasajes aéreos nacionales e internacionales para transporte de personas que las entidades contratantes realicen directamente a una línea aérea nacional o internacional, podrán emplear los siguientes procedimientos: "2. *Contratación interadministrativa, en los términos de los Artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98, 99 y 100 de su Reglamento General*";

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: "*Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD*";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: "*...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-0468-M de 04 de febrero de 2020, la Srta. Ana Acosta Montiel, Asistente de Proveeduría de la Dirección Regional I, remitió a la Srta. María José Rojas Jaramillo, Analista Financiero 2 de la Dirección Regional I, el requerimiento para la adquisición de pasajes aéreos nacionales para el personal de la Dirección Regional I, y en lo pertinente solicitó: "*... se realice los trámites correspondientes para el inicio de un nuevo proceso, con el fin de contar con el servicio y cumplir con las necesidades del personal de la Dirección Regional I*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2020-0183-M de 04 de febrero de 2020, la Mgs. Betty Sánchez Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad "Servicio de emisión de pasajes nacionales Dirección Regional I", "*... consta en el POA 2020 de la DGAC, siendo la Dirección Regional I, responsable de su ejecución...*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-0552-M de 10 de febrero de 2020, EL Ing. Patricio Garcés Mancheno, Analista Financiero 3, de la Dirección Regional I, certificó: "*... la existencia de recursos por el valor de USD \$14.500,00 (CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) incluido 12% I.V.A., para el "Servicio de emisión de pasajes nacionales Dirección Regional I"*"; y, adjuntó las Certificaciones Presupuestarias E-sigef No. 54 (Gasto) y 55 (IVA) ambas del 10 de febrero de 2020;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia para el proceso "SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I", elaborado por el Ing. Jesús Cangas Tupiza, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Regional I;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-0643-M de 13 de febrero de 2020, la Ing. Wendy Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Regional I, certificó que, una vez revisado el Catálogo Electrónico del Portal Informático del SERCOP, "*... a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta del servicio requerido para el proceso de "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL I"*";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-0723-M de 19 de febrero de 2020, la Ing. Wendy Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Regional I, determinó el Presupuesto

**Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0014-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2020**

Referencial, para el proceso “Servicio de emisión de pasajes nacionales Director Regional I” concluyendo en lo pertinente que: “(...) Dando estricto cumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente y considerando la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal en lo referente a pasajes al interior, se establece como presupuesto referencial el valor asignado para esta actividad el cual es de USD 12.946,43 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, considerando debe ajustarse al presupuesto con el que cuenta (...);”

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-0729-M de 19 de febrero de 2020, la Srta. María José Rojas Jaramillo, Directora Regional I, Subrogante, solicitó a la Abg. Cristina Calvopiña García, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio, correspondiente al proceso de Régimen Especial denominado “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2020-0225-M de 28 de febrero de 2020, el Lcdo. Enrique Andrade Salgado, Director Administrativo, certificó que, una vez revisado el Portal Informático de Compras Públicas, el proceso denominado “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”; se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2020 correspondiente a la Dirección Regional I;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Presidencial Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-SX1-001-2020, generado para el “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD 12.946,43 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; con plazo de ejecución del contrato de 306 días o hasta que se consuma el monto total del contrato lo que suceda primero, contados a partir del 01 de marzo de 2020.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos del proceso de “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”, elaborados por el Ing. Jesús Cangas Tupiza, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Regional I, de conformidad con los modelos obligatorios dispuestos por el SERCOP; y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas, signado con el Código Nro. RE-DGAC-SX1-001-2020.

**Artículo 3.- Invitar** en forma directa a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC No. 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al proceso de “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

## Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0014-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

**Artículo 4.- Delegar** a la Ing. Wendy Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Regional I, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 5.- Disponer** a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional I, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-SX1-2020-0729-M

Anexos:

- tarifas\_flycard\_2020\_tame.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Cristina Sofia Calvopiña Garcia  
**Directora de Asesoría Jurídica**

ml/ao/cc/mr